

AMERICA (Pdo. de Rivadavia), 15 de septiembre de 2014.-

DECRETO N° 1346/2014

VISTO:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los artículos 1°, 33, 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, los artículos 1°, 11, 12 inc. 4, 38 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y normas concordantes por las que se pretende garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública y su correspondencia con la libertad de expresión de la persona se encuentra expresamente reconocidos en diversos instrumentos de derecho internacional de derechos humanos, con jerarquía constitucional en función del art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y como tal plenamente aplicable en el ámbito del Partido de Rivadavia.

Que este Municipio comprometido con los principios consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, reconoce que las sociedades actuales exigen una mayor apertura en el gobierno; piden mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y buscan la forma de que sus gobiernos sean más transparentes, responsables y eficaces, aspectos fundamentales de la Administración Pública.

Que nuestra finalidad es promover todas aquellas medidas tendientes a promover la transparencia, la participación ciudadana y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para que el gobierno sea más eficaz.

Que ser un Gobierno Abierto es plantear una nueva relación entre ciudadanos y gobierno municipal, promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración como principios de la gestión pública.

Que no se trata ya sólo de optimizar la utilización de los recursos tecnológicos disponibles, sino de darle sentidos específicos mediante políticas activas que coadyuven al logro de mejoras sustanciales en la relación Estado-ciudadanía, con especial consideración para la población en situación de vulnerabilidad. Mediante la apertura de datos públicos, el gobierno municipal pretende involucrar a los vecinos en el control, la colaboración y la resolución de problemas comunes en el ámbito local.

Que desde este lugar, un gobierno se considera “abierto” en la medida que está centrado en las necesidades de la ciudadanía e impulsa interacciones con y entre ciudadanos, agentes públicos, políticos, entre otros. Estas interacciones y servicios deben estar enmarcadas en políticas y acciones de fortalecimiento ciudadano e institucional, con la intención de facilitar el acceso a la información pública, promover la transparencia y la rendición de cuentas, proveer servicios de excelencia, generar espacios de colaboración, propugnar el pluralismo, la expresión de opiniones y la participación ciudadana en los ciclos de gestión de las políticas públicas; todo ello con el propósito de mejorar la gobernanza democrática como vía para optimizar la calidad de vida de los integrantes de la sociedad de nuestro distrito.

Que de estas consideraciones se desprende que un Gobierno Abierto no es solamente una aplicación tecnológica hecha posible por internet y las nuevas tecnologías. Es, sobre todo, un gobierno que -con base en evidencias de integridad, confiabilidad y credibilidad- se abre a un proceso interactivo con los ciudadanos a través de una relación de doble vía en la que éstos pueden expresar sus opiniones o propuestas sobre políticas o proyectos gubernamentales, coparticipar en la y/o intervenir activamente en el seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal.

Que por su parte, el derecho a la intimidad se reconoce como el derecho a un ámbito de autonomía individual constituida por sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias

religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad, están reservadas al propio individuo, y cuyo reconocimiento y divulgación por los extraños significa un peligro real potencial para la intimidad.

Que la protección de datos personales supone un derecho de control de la persona sobre sus propios datos y comprende, entre otros aspectos, la oposición del ciudadano a que determinados datos personales sean utilizados para fines distintos de aquel legítimo que justificó su obtención.

Que en el ámbito de la llamada “libertad informática”, dicha garantía se identifica con el derecho de la persona a controlar sus datos insertos en un programa informático, en un todo conforme con el instituto del habeas data contemplado en el art. 43 de la Constitución Nacional, el art. 20, inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 12.475.

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos alcanzados en esta gestión, resulta oportuno determinar las condiciones necesarias para dar operatividad a la figura del Gobierno Abierto, a través de la creación de una plataforma que permita al ciudadano acceder a la información pública, garantizando a su vez los derechos públicos enunciados, y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración en la Administración Pública.

Que en miras a una mayor garantía de los derechos antes referidos, y en virtud de los progresivos avances de esta Administración en materia de incorporación de tecnología a sus procesos de gestión, resulta oportuno implementar una política que facilite el acceso del ciudadano a la información pública del Gobierno Municipal, en un todo de acuerdo con los lineamientos aplicables a esta temática.

Que la adopción e implementación de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno abierto, cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración en el marco de procesos decisorios, la implementación de políticas, el monitoreo de la gestión y la evaluación de resultados.

Que en concordancia con lo expuesto, resulta oportuno que esta plataforma exponga aquellos conjuntos de datos del sector público que mejor contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito del Distrito de Rivadavia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º.- Impleméntese en el sitio www.Munirivadavia.gov.ar. la -----plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento, y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Municipalidad de Rivadavia.-

ARTICULO 2º: Las respectivas Secretarías y demás reparticiones de la -----Administración Pública, identificarán en sus ámbitos, aquellos conjuntos de datos elegibles para ser publicados en la indicada plataforma, comprometiéndose a su adecuación y mantenimiento.-

ARTICULO 3º: Encomiéndese a la Dirección de Prensa del Municipio de -----Rivadavia a establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a los artículos precedentes, así como también a la elaboración e implementación de las políticas, estándares y protocolos tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos, de acuerdo con las garantías vigentes en materia de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

JAVIER ULISES REYNOSO
Secretario de Gobierno

Cr. SERGIO OMAR BUIL
Intendente Municipal